



SEÑOR:

EL PRIOR, Y CANONIGOS CABILDO DE LA Iglesia Real, y Colegial de Sr. S. Hipolyto de la Ciudad de Cordova, que es del Real Patronato de Vuestra Magestad, con el mayor rendimiento dicen, que el Sr. Rey Don Alonso el Onceno de Castilla con la particular, e insigne devocion, que professo al Glorioso Martyr San Hipolyto, resolvió el conlagrar a Dios en dicha Ciudad para su perpetua memoria, y religioso culto de su servicio, vna Iglesia Colegial debaxo de su invocacion, con cierto numero de Prior, y Canonigos, que destinò para sus Capellanes, por ser su animo fabricar en ella su sepulcro, y el del Señor Don Fernando el Quarto su Padre, cuyo Real Cadaver aun no descansaba en propria sepultura; y en efecto dio principio a la obra, y fundacion con las medidas correspondientes a su Real magnificencia, mas como la fatal enfermedad, que causò la temprana muerte de este Principe, le sobrevino al tiempo, en que por vna parte su Templo de San Hipolyto, aunque muy adelantado, no se avia concluydo, como no lo està oy, y por otra la Real Capilla, que en dicha Ciudad mando construir la Señora Reyna Doña Constanza su Madre, solo a fin de deposito de estos dos Reales Cuerpos, ni aun se avia comenzado, por averle faltado a su fervorosa piedad los medios de dotarla, ordeno por su Testamento, que su Real Cuerpo, y el de su Padre se depositassen en la Iglesia Cathedral de Cordova, en el interin, que se acabase la suya, y que fenecida, y perficionada, se trasladassen a ella vnos, y otros Reales Huestos.

Este deposito, Señor, estuvo sin execucion todo el Reynado inmediato del Señor Rey Don Pedro el Justiciero, hasta que en el siguiente se le diò la filial observancia al Señor Don Enrique el Noble, el qual en cumplimiento de la vltima voluntad de su Padre, sacò su Real Cadaver de la Capilla de Sevilla, y lo colocò junto al de su Abuelo en vna pequeña Sacristia desta Cathedral, adonde yacen; por cuya causa aquella pieza, aunque muy ceñi-

da,

R-1936

di. se honró con titulo de Capilla , mas sin adelantar alguna dilatacion á sus espacios : y para el servicio de ella , y encomendar á Dios las Almas de los Señores Reyes, se nombaron despues ciertos Capellanes Nixuales, con el Salario casi de 300. ducados , y con la obligacion de celebrar vnos Anniversarios , y Missas privadas cada año ; pero como sobre su estrechez , incapaz Choro competente se considerò interino , ni se colocò en ella el Santissimo , ni establecieron Horas Canonicas, ni se solicitaron indultos Apostolicos , ni se dieron otras providencias para ponerla en aquella planta , y arreglamiento , que en las Capillas Reales formadas se acostumbra.

Asimismo se pone en la alta , y justificada consideracion de V. M.ª. como las Prestameras , y Beneficios , que oy tiene dicha Real Capilla , solo se consiguieron para cumplir las obligaciones , y Missas , que mandò se dixessen la Señora Reyna Doña Constanza, mas no con la circunstancia de que fuesse para Real Capilla , pues nunca fue su animo tal fundacion , si solo el que los Reales Cuerpos le trasladassen á su Iglesia , como es justo.

Y en execucion de lo mandado por el Señor Rey Don Alonso el Onceno (que Dios tiene) el año de 1341. empezandose con efecto su fabrica, hasta fenecer la Capilla mayor, y el Crucero , se ha quedado en este estado hasta oy, por la falta de medios, y cortedad de las rentas, que tiene para la manutencion del Prior, Canonigos , y Ministros , y sin aver dexado renta separada para su fabrica , y averse incorporado las Salinas de Cordova , que es su vnica Congrua , en virtud de Bullas Apostolicas , en la Corona por el Señor Rey Don Enrique.

Y que asimismo la Capilla Real , que mandò hacer la Señora Reyna Doña Constanza el año de 1322. para el deposito de estos dos Reales Cuerpos en la Cathedral , con numero de Capellanes , que nunca se ha hecho , à causa de algunos inconvenientes , que se han ofrecido , y de presente se ofrecen , sirviendo de Capilla Real vna Sacristia muy pequeña à espaldas del Altar, que llaman de Villaviciosa en dicha Cathedral , que apenas cabe vn Altar moderado , donde se dicen las Missas por los Capellanes , y en corto sitio estan los dos Cuerpos Reales de los Señores Reyes Don Fernando, con el del Señor Don Alonso el Onceno , por via de deposito , y en vnas Vrnas de madera en el interin que se acaba la fabrica de dicha Iglesia de S. Hipolyto.

Y Còsiderado son ya passados cerca de 400. años, y en ellos no
averse

averse cumplido estas Reales, y vltimas voluntades, y que podrá aver sido alta providencia suspenderlas, hasta que llegasse el Reynado de V. Mgd. para que con su Catholico zelo se perfeccionassen: entendiendolo así, proponen a V. Mgd. que en atencion a no averle acabado la dicha Real Iglesia, y estar su fabrica tan adelantada, que a poca costa se podia perfeccionar, y que la dicha Real Capilla no tiene todavia principio, ni averle dado planta alguna en el discurso de tantos años, y que la que tiene de presente es tan indecente, como se dexa entender, ni aver donde labrarla, además de no serles permitido à dichos Capellanes; porque no interrumpen con sus cantos el Choro de la Cathedral el que celebren las Missas Solemnes, que en algunos dias señalados entre año tienen de obligacion, sino es en horas desacomodadas (reparo digno de la Real atencion de V. Mgd.) ni tener depósito de Sacramento, Choro, ni Horas; por cuyos motivos, y otros de mucha gravedad, q̄só no aver sitio dentro del cuerpo de la Iglesia, y de quererla labrar, fuera en el Corral de los Naranjos, que oy se llama Patio, es mayor inconveniente, e indecencia, por ser vn sitio debajo de la Torre, que con el ruydo de las campanas no proleguiran los Oficios, y Missas, e inmediato à los Claustros donde se fixan los letreros, y culpas de los Reos de nuestra Santa Fe Catholica.

Por lo qual parece ser muy del servicio de ambas Magestades, consuelo, y gozo vniversal, si se vniesen dichas Fundaciones, y que con el caudal, que está detenido en dicha Capilla, se acabasse dicha Iglesia, y se trasladassen a ella las Vrnas donde están los dos Reales Cuerpos depositados, y que los Capellanes residiesen en ella con titulo de Canonigos, hasta tanto, que aviendo faltado algunos, V. Mgd. dexara el numero, que le pareciesse ser conveniente para el mejor cumplimiento de ambas Fundaciones, que desta forma se lograba el fin de ambas vltimas voluntades, y se conseguia el hacer de dos Iglesias pobres vna muy ilustre, y de bastante renta, para que vnos, y otros lo passassen con decencia, y que los Reales Cuerpos estuviessen asistidos con gran veneracion en Iglesia, que está situada en lo mejor, y mas noble de dicha Ciudad, y frequentada de los fieles, donde ay Sacramento, Horas, y Sacrificios continuados incessantemente, como es notorio, para lo qual si huviesse encontrado con el acierto del buen desseo, que les assiste de servir a V. Mgd. en esta representacion, suplican a V. Mgd. sea servido de mandar se trasla-

den los dichos dos Reales Cuerpos a dicha Iglesia, y de informar de las personas de mayor confianza, que a V. Mgd. parezca, sobre dicha vnion; y si de ella pueden resultar algunos inconvenientes, y no aviendolos, como parece no los ay, siendo de la Real aprobacion de V. Mgd. mande lo que sea del mayor agrado de Dios nuestro Señor, alivio, y descanso de los Señores Reyes defunctos, y servicio de V. Mgd. a cuyos pies quedan pidiendo por la salud, aciertos, y Real Succession de V. Mgd. como tanto es menester, y se lo puplican.